

RESOLUCION NÚMERO 0659 DE 2025
(31 DE JULIO DE 2025)

Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los funcionarios públicos inscritos en carrera administrativa ante la Comisión de Personal del Sanatorio de Contratación E.S.E.

LA GERENTE DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS DECRETOS 1289 DE 1994, 139 DE 1996, 1502 De 2023 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo No. 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así mismo, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, tendrá un control interno, en todos sus órdenes, que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, **EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN - E.S.E.**, es un ente descentralizado, del Orden Nacional, de naturaleza especial, entidad de salud de primer nivel de complejidad, con autonomía presupuestal, financiera, jurídica y administrativa; tiene por objeto prestar, con el carácter de servicio público a cargo del Estado, el servicio de salud relacionado con los enfermos de Hansen en todo el territorio nacional. En desarrollo de este objeto prestará atención médica, asistencia social y de rehabilitación y desarrollará programas de promoción y prevención de salud en condiciones de calidad, cobertura y oportunidad.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1228 de abril de 2005, en su Artículo 1º el cual establece que todos los organismos y entidades reguladas por la Ley 909 de 2004, deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.

Que en cumplimiento del artículo 4 de Decreto 1228 de 2005, es responsabilidad del Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E. convocar a elecciones para elegir los dos (02) representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, principales y suplentes.

Que es deber de la Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E. cumplir y hacer cumplir las leyes de la Republica, así como propender por el mejoramiento del servicio y logro de los objetivos de la institución;

Por lo anteriormente expuesto el Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los empleados públicos inscritos en Carrera Administrativa del Sanatorio de Contratación E.S.E. para la elección de los dos (02) representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, principales y suplentes.

ARTICULO SEGUNDO: los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para un periodo de dos (02) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección y serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del Sanatorio de Contratación E.S.E. y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán votar en las elecciones los empleados cuya vinculación sea de carácter temporal o provisional.

Los dos (02) representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, son funciones de la Comisión de Personal:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- b) Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- d) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- e) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- f) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- g) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal

de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.

h) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

i) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la Ley 909 de 2004.

j) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.

k) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

l) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

De conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo 137 de 2010 emitido por la CNSC, son también funciones de la Comisión de Personal las siguientes:

1. Verificar que el proceso de evaluación del desempeño laboral se realice según lo establecido en este Acuerdo.

2. Participar en la elaboración y seguimiento del plan anual de formación y capacitación y constatar que se incorporen los requerimientos derivados de la evaluación del desempeño laboral.

3. Proponer, con base en los resultados de la evaluación del desempeño y la medición del clima organizacional, la inclusión de acciones para su mejoramiento en el programa anual de capacitación y formación de la entidad.

4. Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil las incidencias que afecten el proceso de evaluación del desempeño laboral.

5. Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, trimestralmente y por el medio que esta establezca, sobre sus actuaciones y el cumplimiento de sus funciones en los asuntos relacionados con la evaluación del desempeño.

6. Declararse impedido cuando se presenten las causales previstas en la ley referidas a uno o varios de los integrantes de la comisión.

7. Determinar, cuando el evaluado presente reclamación en única instancia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fijación de los compromisos y en un plazo máximo de quince (15) y diez (10) días calendario para la evaluación anual y para el período de prueba respectivamente, si los compromisos fijados corresponden a los criterios establecidos en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Según el Decreto 1228 de 2005, los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de las inscripciones de la candidatura; y
2. Ser empleado inscrito en Carrera Administrativa.

ARTICULO QUINTO: La solicitud de inscripción se realizará por escrito en la Secretaría de Gerencia del Sanatorio de Contratación ESE y deberá contener la siguiente información.

1. Nombres y apellidos completos del candidato
2. Documento de identidad
3. Manifestación expresa de que reúne todos los requisitos de que trata el Artículo 4º de la presente resolución y los documentos que la sustentan, y firma del candidato como garantía de la seriedad de la inscripción.

ARTICULO SEXTO: La elección de los representantes de la Comisión de Personal estará sujeta al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	DIA	LUGAR
Inscripción de candidatos	Entre los días 06 y 08 de agosto de 2025, hasta las 6:00 p.m.	Secretaria de Gerencia
Divulgación de candidatos inscritos, designación de jurados, publicación lista general de votantes	Día 11 de agosto de 2025	Cartelera Gerencia Cartelera empleados Cartelera porterías del albergue Boscó y Mazarello Cartelera Carrasquilla
Elecciones de los representantes de la Comisión de Personal	Día 12 de agosto de 2025	Instalaciones área administrativa del Sanatorio de Contratación ESE

Las inscripciones se abrirán el día 06 de agosto de 2025, y se cerrarán el día 08 de agosto de 2025, a las 6:00 p.m.

Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (04) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos el término de la convocatoria se prorrogará por un lapso igual.

ARTICULO SEPTIMO: La votación se realizará el día 12 de agosto de 2025, en las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E. área Administrativa, se abrirá a las 9:00 a. m. y se cerrará a las 3:00 p. m.

ARTICULO OCTAVO: Para efectos de la respectiva elección el jefe de la oficina de Talento Humano o quien haga sus veces, del Sanatorio de Contratación, organizará las mesas de votación, de tal manera que garantice el derecho a votar. La elección será vigilada por los jurados de votación que designe el citado funcionario.

ARTICULO NOVENO: A los jurados de votación, les corresponderá:

- a. Recibir y verificar los documentos y elementos de la mesa de votación.

- b. Revisar la Urna
- c. Instalar la mesa de votación
- d. Vigilar el proceso de votación
- e. Verificar la identidad de los votantes
- f. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de Escrutinio
- g. Firmar las actas

ARTICULO DECIMO: Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Surtido el anterior tramite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los jurados de votación, una vez hecho el escrutinio anotarán en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio el jurado o jurados entregarán al jefe de Talento Humano o quien haga sus veces del Sanatorio de Contratación E.S.E., los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al jefe de Talento Humano o quien haga sus veces.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el jefe de Talento Humano o quien haga sus veces publicará los resultados de las votaciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los dos (2) candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

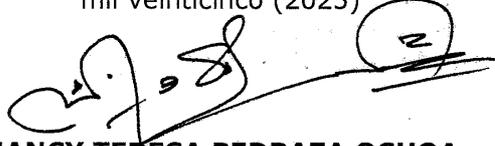
Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la comisión de personal.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Contratación Santander, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)



NANCY TERESA PEDRAZA OCHOA
Gerente
Sanatorio de Contratación E.S.E.

Proyecto/Elaboró: Aleyda Ayala Cañas- Encargada Área Funcional Gestión de Talento Humano
Reviso: Claudia Beatriz Carvajal Camacho-Asesora Jurídica